

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: DIANA MARCELA OBREGON MAHECHA
DDO: JAVIER ALEXANDER LOPEZ GARCIA
760013110004- 2021- 00296-00

SECRETARIA. - A Despacho de la Sra. Juez, allega de forma reiterativa el abogado de la parte demandante solicitud de pago de títulos y a su vez la parte demandante aportan poder y escrito Sírvase proveer
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO No. 1624

Santiago de Cali, dos de agosto (02) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, se le informa al memorialista que la solicitud recibida para pago de títulos de forma reiterada en este despacho tuvo la respectiva respuesta mediante providencia 1353 del 21 de junio de 2022, una vez queda ejecutoriada y en firme se procede a realizar la autorización y pago de títulos a la demandante, para lo cual el despacho se comunicó telefónicamente con la interesada, a fin de informarle que se encontraban listos los títulos.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales y el portal de banco agrario se puede constatar que el día 15 de Julio de 2022, fueron cobrados por la demandante 2 títulos correspondientes a los números 469030002794502 por valor de \$1.512.930.00 y el 469030002794501 por valor de \$193.543.00, sin tener ningún título pendiente de pago a la fecha , toda vez que mediante la providencia 1353 del 21 de Junio de 2022, se ordenó pagar la deuda correspondiente a \$1.512.930.00 hasta ese momento y para el mes de julio se pagó el título correspondiente al valor de la cuota por \$193.543.00, sin tener retrasos o títulos pendientes por cobrar, se le insiste al memorialista no reiterar al despacho la misma solicitud cuando ya fue resuelta.

También se recibió por la parte demandada poder y escrito en el cual manifiesta varios pagos y aporta documentos, estos documentos son extemporáneos y no son aportados en el momento procesal oportuno, sin embargo, se le solicita a la parte demandante que se pronuncie sobre lo mismos a fin de reconocer los pagos y facturas aportadas, el Juzgado,

ORDENA:

1.- REMITIR al memorialista a lo dispuesto mediante providencia 1353 del 21 de Junio y agregar al expediente sin ninguna consideración el escrito presentado de acuerdo al art. 122 del C.G.P.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO el escrito y facturas aportadas por el demandado a fin de tener un pronunciamiento de las mismas, este memorial se glosará ninguna consideración por ser presentados de forma extemporánea.

3.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA RUTH GOMEZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía **31.960.869** y con tarjeta profesional **68.933** del Consejo Superior de la Judicatura. en representación del señor **JAVIER ALEXANDER LOPEZ GARCIA** en los términos y para los fines del poder otorgado

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: DIANA MARCELA OBREGON MAHECHA
DDO: JAVIER ALEXANDER LOPEZ GARCIA
760013110004- 2021- 00296-00

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)